

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2137

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle B Nº 48.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. Nº

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª Nº 16.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley Nº de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 215, de 7 de Octubre de 1914, por la cual se reconoce personería jurídica á la sociedad «Excelsior Lodge No. 244»

Resolución número 181, de 3 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Emilio Hernández

Resolución número 220, de 9 de Octubre de 1914, por la cual se reconoce personería jurídica á la Logia denominada «Unión Istmeña de Conductores de Vehículos»

Resolución número 221, de 12 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Basilio Simón

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 226, de 3 de Octubre de 1914, por la cual se concede una licencia

Resolución número 27, de 7 de Octubre de 1914, por la cual se acepta una renuncia

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMISIÓN MIXTA.

Fallo de desarte número 135.....

Fallo número 136.....

Fallo número 137.....

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 268 de 1914, de 13 de Agosto por medio del cual se aprueban las cuentas del señor C. Flores Blanco, Vicecónsul en San Nazario, durante los meses de Julio y Julio de 1913

Auto número 264 de 1914, de 15 de Agosto que fenece en primera instancia las cuentas del señor Julio Guardia, Cónsul ad-honorem en Marsella, correspondientes á los meses de Enero de 1912 á Diciembre del mismo año

Auto número 265 de 1914, de 17 de Agosto que tiene por objeto aprobar y fenece las cuentas de Abril, Mayo, Junio y los 12 primeros días de Julio de 1912 correspondientes por el Vicecónsul de la República en Londres, señor H. Wolffgang

Auto número 266 de 1914, de 20 de Agosto, que fenece en primera instancia las cuentas del señor Carlos R. Zachrisson y Cónsul de la República, en Londres, á contar desde el 12 de Julio de 1912 y los meses subsiguientes de Agosto á Diciembre de ese año, las de Enero á Diciembre de 1913 y las de Enero á Marzo de 1914

Auto número 267 de 1914, de 25 de Agosto, dándole fincamiento definitivo á las cuentas del ex-Cónsul General de la República, en Génova, señor Víctor Valdés, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, y las comprendidas desde Enero de 1912 hasta los primeros días del mes de Agosto de ese año

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 8, 9, 10, 13 y 14 de Octubre de 1914

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello al Juzgado Municipal de mismo, el día 12 de Septiembre de 1914

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Los Pozos al Juzgado Municipal de mismo, el día 14 de Septiembre de 1914

Avisos oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 215

por la cual se reconoce personería jurídica á la sociedad «Excelsior Lodge No. 244»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Octubre 7 de 1914.

El señor D. Walford, en su carácter de Presidente de la Sociedad ó Logia denominada «Excelsior Lodge No. 244», de la orden «Loyal Ancient Shepherds, Ashton Unity», de esta ciudad, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de que se le reconozca personería jurídica á dicha corporación; y como por los estatutos que el señor Walford acompaña con su petición se comprueba que los fines que persigue la referida asociación son lícitos y no contienen nada que pugne con la Constitución y leyes de la República, ni con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócesele personería jurídica á la Sociedad ó Logia denominada «Excelsior Lodge No. 244», de la orden «Loyal Ancient Shepherds, Ashton Unity», de esta ciudad, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 219

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Emilio Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, Octubre 8 de 1914.

Emilio Hernández, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 220

por la cual se le reconoce personería jurídica á la Logia denominada «Unión Istmeña de Conductores de Vehículos»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, Octubre 9 de 1914.

Los señores W. J. Campbell y J. B. Reid, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad denominada «Unión Istmeña de Conductores de Vehículos», fundada en esta ciudad, solicitan que se le conceda personería jurídica á esa asociación. Examinados los estatutos que se ha de regirse ésta, se advierte que no contienen nada que sea contrario al orden público, Constitución y leyes de la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócesele personería jurídica á la Sociedad denominada «Unión Istmeña de Conductores de Vehículos», de esta ciudad, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 221

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Basilio Simiti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, Octubre 13 de 1914.

Basilio Simiti, condenado a sufrir la pena de un año y cuatro meses de presidio, por la comisión del delito de hurto pecuario, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día quince de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha expresada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año y cuatro meses, de conformidad con la respectiva sentencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 66

por la cual se concede una licencia a República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 66.—Panamá, Octubre 5 de 1914.

Concédese licencia a la señorita Isabel María Villa para que se separe del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de San Carlos, por quince días renunciabiles. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 67

por la cual se acepta una renuncia. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 67.—Panamá, Octubre 7 de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Emiliano Vallarino, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Calobre, y dese las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente del cargo que hoy dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

COMISIÓN MIXTA

FALLO DE DESCARTE NÚMERO 135

Comisión Mixta de Reclamos.—Ancón, Zona del Canal.—Fallo de Descarte número 135.

En el asunto de

«VARIOS RECLAMOS»

Con referencia a los reclamos por mejoras de las personas cuyos nombres se citan a continuación, la Comisión tiene la evidencia de que han hecho arreglos con los Estados Unidos por sus casas y otras mejoras. Los nombres de dichas personas, los números de lista, los números de impuesto (en los casos en que éstos han sido indicados) de las casas incluidas en los arreglos y su situación, son los siguientes:

Número de lista.	Nombre.	Documento número.	Número de impuesto.	Localidad.
1675	Acosta Anastasio	640	55	Cerca de Emperador.
1427	Aguilar Lázaro	1034	«	« Río Naranjito.
1724	Aldeano Brígido	128	«	« Miraflores.
768	Alvarez Eduardo	337	1927	« Emperador.
501	Anderson Richard	2064	1571	«
950	Ayaz Gregorio	1051	922	Torno Salado.
1071	«	«	«	«
1004	Balderramo Serafino	1150	5	Cerca de Emperador.
1730	Baza Lorenza	4341	22	Paraíso.
1002	Bianquises Candelaria	1158	«	Cerca de Emperador.
1003	Bolívar Francisco	1140	9	«
332	Brown Manuel	2208	C-2009	« Miraflores.
320	Buste Juan	3554	C-2032	Cárdenas cerca de Corozal.
329	Cáceres Bernardino	2209	C-2019	Cerca de Miraflores.
318	Cáceres Higinio	2214	C-2021	«
328	Campo José Aguedo	2259	C-2015	« Corozal.
330	Campos Ramón	1655	C-2000	Mirazal.
304	Canu Nicola	2271	C-2024	Cárdenas cerca de Corozal.
310	Carlos Serafin	2487	P- 75	Cárdenas cerca de Corozal.
314	Castillo Manuel	2287	C-2027	Cárdenas cerca de Corozal.
337	Cateral Daniel (Cottrell)	2215	C-2015	Cerca de Corozal.
149	Cerezo Luisa	1712	«	Cerca de Bohío.
335	Chaves Ana G. (Chaves Ana Cristina)	4891	«	«
1301	Chave Senón	2539	128	Cárdenas.
313	Cortés Nicolás	«	796	Margarita.
1700	De la Cruz Juan	3345	C-2023	Cerca de Corozal.
1580	De León Petra	3844	«	Cerca de La Chorrera (Camino).
317	Dixon William	4060	«	«
641	Estrada Julián	4891	P- 68	Monte Lirio.
324	Faquearson Alexander	2383	«	Cárdenas.
334	García Carmelo	2852	P- 87	Cárdenas.
761	García Juan Isabel	4915	C-2030	«
761	«	767	1055	Cocofí.
1037	González Manuel	«	1056	«
874	González Manuel	3801	1565	Cerca de Emperador.
305	González Martiniano	1143	C- 8	«
1718	Granderson Guillermina Y.	2852	P- 79	Cárdenas.
1677	Herrera Bonifacia H. de	3434	1671	Las Cascadas.
1311	Hernández Encarnación	1967	«	«
1010	Helness Pedro	3344	1768	Margarita.
		2976	1802	Cerca de Emperador.

1722	Isprúa José Rosario	47	51	Mandinga.
953	Johnson Richard	1167	1569	Cerca de Emperador.
954	Lee Hop	1165	«	«
957	Lindsay Edward	4557	962	Cerro Gordo.
311	López Antonio	2213	127	Cárdenas.
323	Lucena Octavio	724	C-2035	«
			C-2036	«
488	Magallón Catalino	1658	1599-A	Mandinga.
315	Meléndez Pedro	3441	C-2034	Cárdenas.
316	Miller Tomás	1448	M-1102	«
207	Montenegro Isabel	321	231	Cerca de Gorgona.
322	Muñoz Doroteo	751	P- 77	Cárdenas.
			P- 77-A	«
312	Murphy Charles	2274	C-2037	«
306	Murphy Robert	2366	P- 67	«
333	Rix Edward	2265	C-2017	«
1726	Ospina Alcides	323	1844-1843	Cerca de Emperador.
1618	Pascal James Muffitt	597	159	Cerca de Miraflores.
766	Peláez José	378	1917-1934	Emperador.
543	Portillo Eustaquilo			
766	«	3317		Juan Mina.
767	«			
765	«			
1326	Prado Cayetano	2191	290	Cruces.
			296	«
			297	«
			306	«
999	Reales Ricardo	1149	C- 3	Cerca de Emperador.
865	Rodenas Aurelio	267	1926	«
			2051	«
1000	Rodríguez Francisco	1149	6	«
			7	«
758	Rodríguez Manuel Castro	1620	1920	Emperador.
			1925	«
			2053	«
305	Rodríguez Quintín	4941	C-2003	Cárdenas.
509	Salinas Magdalena	2300	P- 73	Cerca de Miraflores.
			4173	«
1001	Santana Bernardina	1150	C- 12	Cerca de Emperador.
1002	Santana Diógenes	1151	C- 11	«
1009	Santana Juan	1153	C- 13	«
1671	Sarmiento Aurelia	1891	304	Matachín.
308	Rosa Nazaria	2399	D- 72	Cárdenas.
			133	«
			135	«
1602	Thomas John	1456	157	Cerca de Miraflores.
2296	Thompson Ovidio	2612	C-2013	Cárdenas.
			2013-A	«
1640	Trobo Félix	1931	«	Cerca de Miraflores.
1477	Turner Wm.	1090	1541	Cerca de Emperador.
944	Turner Wm.	«	«	«
156	Urrutia Manuel	1499	152	«
1716	Vargas María de la Paz	3417	1654	Las Cascadas.
			1656	«
331	Vásquez Modesto	2216	C-2001	Cerca de Corozal.
307	Walsh Albert	1820	C-2905	Morazal.
309	Weidman Albert	4023	150	Corozal.
			C-2045	«

En vista de los arreglos antes mencionados, estos reclamos no requieren más acción por parte de esta Comisión y por consiguiente son descartados.

FEDERICO BOYD.

NICOLÁS CORNET.

LEVI MONROE KAGY.

SAMUEL LEWIS.

Comisionados.

FALLO NÚMERO 136

Comisión Mixta de Reclamos.—Ancón, Zona del Canal.—Fallo número 136.—Número de Lista 497 (1250-A).—19 de Septiembre de 1914.

En el asunto de una adjudicación

a SATURNINO BARSALLO

CARMEN POSADA

ELVIRA POSADA

por propiedad en la ciudad de

GORGONA

Fallo en la Re-adjudicación número 41, de 20 de Septiembre de 1913.

Esta adjudicación incluía una partida de \$ 1200.00 moneda de los Estados Unidos para pagar una casa en Gorgona, propiedad de Saturnino Barsallo, Carmen Posada y Elvira Posada, número de Lista 497. Se declaró que la casa en cuestión llevaba el número de impuesto 704. La verdadera designación de la casa de estos reclamantes es número de impuesto 708, y la adjudicación original se enmienda por el presente fallo en dicho sentido.

FEDERICO BOYD.

NICOLÁS CORNET.

LEVI MONROE KAGY.

SAMUEL LEWIS.

Comisionados.

FALLO NÚMERO 137

Comisión Mixta de Reclamos.—Ancón, Zona del Canal.—Fallo número 137.—19 de Septiembre de 1914.—Número de Lista 1379.

En el asunto del reclamo de

D. W. OGILVIE

por propiedad situada en

JUAN GRANDE

Los reclamos han sido presentados por el reclamante D. W. Ogilvie por propiedades ligeramente distintas, pero la adjudicación anterior hecha a

Ogilvie indicaba solamente uno de los dos números de lista aunque la indemnización en realidad cubría ambas propiedades. A fin de que los registros de la Comisión puedan ser completos y contener todos los números de lista que han motivado acción, el fallo de la Comisión es como sigue:

Que la adjudicación publicada anteriormente y que se consigna más abajo, sea enmendada de modo que consigne, en adición al número de lista ya indicado, el número de lista siguiente:

Nombre del reclamante	Adjudicación número	Fecha	Número de lista y a consignar	Número de lista a consignar
Ogilvie D. W. (David W).	2	6-24-13	36	1379
FEDERICO BOYD.				
NICOLÁS CORNET.				
LEVI MONROE KAGY.				
SAMUEL LEWIS.				
Comisionados.				

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 203 DE 1914

(DE 13 DE AGOSTO)

por medio del cual se aprueban las cuentas del señor C. Flores Blanco, Vicedul en San Nazario, durante los meses de Junio y Julio de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Esas dos cuentas han sido examinadas y merecen la aprobación por estar correctas y comprobadas; sólo olvidó el Responsable enviar el inventario del mobiliario de la oficina cuando entregó el Consulado al sucesor. El producto que arrojan hace un total de B. 11.955 que corresponde al empleado como remuneración de sus servicios. Por tal motivo se

RESUELVE:

Darles el fidejamiento provisional que indica el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 204 DE 1914

(DE 15 DE AGOSTO)

que fenece en primera instancia las cuentas del señor Julio Guardia, Cónsul ad-honorem en Panamá, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Diciembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Nada hay que objetar a estas cuentas; todas están correctamente llevadas y comprobadas. Los productos los retuvo para sí el señor Cónsul, de conformidad con la Ley 16 de 1905, sin que de las liquidaciones resultaran saldos a favor del Tesoro, por lo cual el Responsable se encuentra a paz y salvo con el Tesoro, y se

RESUELVE:

Aprobar y fenece de una manera provisional las cuentas del señor Julio Guardia, a que este auto se contrae.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 205 DE 1914

(DE 17 DE AGOSTO)

que tiene por objeto aprobar y fenece las cuentas de Abril, Mayo, Junio y los doce primeros días de Julio de 1912, sueltas por el Vicedul en la República en Londres, señor H. Wolfgang.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las entradas de este Consulado en los tres meses ascienden a B. 311.60.

De ese producto dedujo el señor Vicedul B. 300.00 como sueldos del trimestre de Abril, Mayo y Junio, y remesó a la Tesorería General el saldo de B. 11.60, como lo acreditó la nota de aviso del señor Tesorero, dirigida a este Tribunal bajo el número 884, de 23 de Agosto de 1912. El producto del Consulado en los doce primeros días del mes de Julio rindió un total de B. 41.00, cantidad que retuvo integra el señor Cónsul en remuneración de sus servicios; pero dividiendo los cien balboas importe del sueldo mensual, entre los treinta y un días que trae el mes de Julio, sólo le corresponden al Responsable B. 38.64, (en vez de B. 41.00) por los doce días servidos.

Por lo expuesto, el suscrito Contador en cumplimiento del deber que le impone el artículo 43 de la Ley 56 de 1904,

RESUELVE:

Fenece de una manera provisional las cuentas del señor H. Wolfgang, que se indican en el presente Auto, declararlo deudor del Tesoro y elevarle a alcance líquido la cantidad de B. 2.36 que retuvo de más.

Pásese una copia autenticada de la parte resolutive de este Auto al señor Presidente del Tribunal para lo de su deber.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 206 DE 1914

(DE 20 DE AGOSTO)

que fenece en primera instancia las cuentas del señor Carlos B. Zachrisson V., Cónsul de la República en Londres, a contar desde el 12 de Julio de 1912 y los meses subsiguientes de Agosto a Diciembre de ese año, las de Enero a Diciembre de 1913 y las de Enero a Mayo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Para poder fenece estas cuentas ha habido necesidad de traer al estudio las cuentas de San Nazario, Liverpool, Southampton y Tesorería General de la República, para poder acreditar en el presente auto que el Responsable recibió de dichos Consulados los saldos de sus sueldos que quedaban a su favor, sobre el producto retenido por él en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y subsiguientes hasta Diciembre de 1912, a razón de B. 200.00 mensuales. Desde Enero de 1913 en adelante el Responsable siguió devengando el sueldo señalado por la Ley 25 de 19 de Noviembre de 1912 hasta Mayo del presente año; mas como los proventos del Consulado no rendían lo bastante para cubrir sus gastos, el señor Cónsul en Liverpool continuó abonando las diferencias de los sueldos del señor Zachrisson V. hasta Mayo de 1913. Desde Junio de 1913 hasta Mayo de 1914 las entradas alcanzaron para satisfacer los sueldos del señor Cónsul y demás gastos de la oficina, resultando al mismo tiempo saldos a favor del Erario que el Responsable remesó estrictamente a la Tesorería General. Así lo comprueban las notas de aviso del señor Tesorero, distinguidas con los números 826, 903, 1122, 1245, 1400 y 1526 de 1913, y 138, 278, 362, 448, 553 y 621 de 1914.

Hay que advertir que en Diciembre de 1912, el Responsable retuvo el saldo de la cuenta de ese mes de B. 75.20; pero no indica si le fué pagada la diferencia. En su contestación de 11 de Enero de 1914 dice que le fueron pagados los saldos, como Noviembre y Diciembre de 1912 por el señor Tesorero General de la República, mediante giros que hizo a favor de los señores Carlos Clement y Juan B. Chevalier. Sin embargo, no aparece en los libros de la Tesorería partida alguna pagada a cuenta del saldo de Diciembre; a este pesar el suscrito Contador se abstiene de declararlo acreedor por la diferencia que resulta a su favor en virtud de su propia confesión; pero deja a salvo los derechos del Responsable.

Se le hace presente al señor Cónsul que debe enviar a este Tribunal su cuenta general, de conformidad con el mandato que expresa el artículo 17 de la Ley 25, de 19 de Noviembre de 1912.

El laborioso examen de estas cuentas y contestaciones que se han llevado a efecto, como lo indicado, se habría evitado si el Responsable se hubiera dignado detallar sus cuentas de una manera más explícita, acompañando las notas remisivas de los saldos enviados por los señores Cónsul y Tesorería General etc., como lo esclarezce y ordena el artículo 81 del Decreto número 36 de 14 de Junio de 1911.

Felizmente el señor Zachrisson en su nota número 11, de 14 de Enero del presente año, indicó dónde y cómo le fueron cubiertos esos saldos y en términos que le excusara esta falta prometiendo que en lo sucesivo no se repetiría. Estas indicaciones facilitaron la revisión de esas partidas, con menos pérdida de tiempo, evitando el Auto de Reparos que la ley prescribe para obligar al Responsable a que enviara los comprobantes respectivos.

Por las razones expuestas, el suscrito Contador, teniendo en consideración la súplica del Responsable, procedió a practicar el examen de ellas confrontando las partidas anotadas en sus cuentas y las de los Consulados que se citan, y resultando del examen que el señor Zachrisson V. queda a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas del Responsable señor Zachrisson, especificadas en el encabezamiento del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 207 DE 1914

(DE 25 DE AGOSTO)

dándole fidejamiento definitivo a las cuentas del ex-Cónsul General de la República en Génova, señor Héctor Valdés, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911, y las comprensivas desde Enero de 1912 hasta los primeros días del mes de Agosto de ese año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El día 22 de Julio próximo pasado, por Auto número 188, se fenecieron provisionalmente las cuentas del ex-presado Cónsul, declarándole acreedor del Tesoro por la suma de treinta y siete balboas cincuenta y cuatro centésimos que resultaron a su favor del balance o diferencia entre el Debe y el Haber de la contracuenta del examinador, así:

Los proventos retenidos por el señor Valdés y las partidas pagadas a su orden en la Tesorería General de la República, para cubrir las diferencias de sus sueldos, etc., ascendían a B. 2.315.46 que devengó en ese período, montan a 2.353.10

diferencia a su favor.. B. 37.64

En los B. 2.315.46 del Debe, se incluyeron los B. 14.20 del saldo líquido del mes de Mayo de 1912 por el hecho

de no figurar éste en el Debe de la cuenta de Junio, ni haberlos remesado el Responsable al señor Tesorero General de la República.

Con fecha 20 del actual, presentó el señor Valdés un memorial acompañando la nota que le dirige el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, el día 27 de Julio último, distinguido con el número 1935-C, en la que le participa que se ha hecho ingresar a las Arcas Nacionales la suma de B. 14.20 que él entregó a ese Despacho como saldo que le corresponde al Tesoro Nacional de la cuenta de que es Responsable durante el mes de Mayo de 1912 cuando estuvo a cargo del Consulado General de la República en Génova, Italia, y pide a la vez, que se le fenezan sus cuentas definitivamente, y se le declare acreedor además de los B. 37.64, de los B. 14.20 que reintegró por el órgano de la expresada Secretaría.

En vista de la solicitud elevada por el Responsable señor Valdés y del comprobante legal que acredita que la cantidad reintegrada al Tesoro, por el conducto de la Secretaría de Hacienda, es la misma que le fué cargada en el Auto de primera instancia, al feneccerle provisionalmente sus cuentas, el Contador del conocimiento

RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas del expresado señor Héctor Valdés a que se refiere el presente Auto, declararlo acreedor de los setenta y siete balboas cincuenta y cuatro centésimos de balboas como lo pide el Responsable, y confirma la parte resolutive del Auto número 188 citado.

Pásese una copia autenticada de la parte resolutive de este Auto al señor Presidente del Tribunal. Consúltase si no fuere apelado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 8, 9, 10, 13, y 14 de Octubre de 1914.

DÍA 8 DE OCTUBRE

Existencia anterior....	B. 81.526.78
Entradas de hoy.....	15.228.674
Suma.....	96.755.454
Salidas de hoy.....	4.576.09
Existencia para mañana	92.179.364

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 15.015.05
Plata Panameña.....	50.027.28
Monedas de Nickel.....	2.954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27.134.08
Suma.....	92.179.364

Panamá, 8 de Octubre de 1914.

DÍA 9

Existencia anterior....	B. 92.179.364
Entradas de hoy.....	3.888.09
Suma.....	96.067.454
Salidas de hoy.....	2.983.58

Existencia para mañana 93.083.874

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	13.794.93
Plata Panameña.....	52.151.91
Monedas de Nickel.....	2.954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27.134.08
Suma.....	93.083.874

Panamá, 9 de Octubre de 1914.

DÍA 10	
Existencia anterior..... B.	93.083,574
Entradas de hoy.....	12.238,10
Suma.....	105.321,674
Salidas de hoy.....	866,34
Existencia para mañana	104.455,634

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	18.686,43
Plata Panameña.....	58.632,17
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27.134,08
Suma.....	104.455,634

Panamá, 10 de Octubre de 1914.

DÍA 13	
Existencia anterior..... B.	104.455,634
Entradas de hoy.....	19.239,82
Suma.....	123.695,454
Salidas de hoy.....	19.461,354
Existencia para mañana	104.234,10

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	5.418,32
Plata Panameña.....	71.380,50
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27.432,324
Suma.....	104.234,10

Panamá, 13 de Octubre de 1914.

DÍA 14	
Existencia anterior..... B.	104.234,10
Entradas de hoy.....	6.637,014
Suma.....	110.871,114
Salidas de hoy.....	8.068,724
Existencia para mañana	102.782,39

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B.	5.349,32
Plata Panameña.....	69.997,79
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27.432,324
Suma.....	102.782,39

Panamá, 14 de Octubre de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la visita, pasada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello al Juzgado Municipal del mismo, el 12 de Septiembre de 1914.

En Portobello, á los doce días del mes de Septiembre del presente año, (1914) se trasladó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el suscrito Secretario de la Alcaldía con el fin de practicar la correspondiente visita del próximo pasado mes de Agosto último.

Al llegar á la mencionada oficina se encontraban en ella los señores Juez y Secretario, este último empleado en cumplimiento á los requisitos debidos en estos casos, puso inmediatamente á disposición de los empleados visitantes los libros donde llevan anotados los negocios de entradas y salidas ocurridas durante el mes en esa oficina, y de ellos se copiaron las partidas que en seguida se expresan:

Notas varias seis (6)
Ordenes de comparendo tres (3)

Memoriales, uno elevado á ese Despacho por el señor Personero Municipal del Distrito, el cual se refiere al denuncia de una casa de dos pisos como bien vacante ó mostrenco, situada entre la Avenida «B» y la Avenida «C» en este Distrito.

Pudieron tres (3) uno presentado por el señor J. Campos, confiriendo poder al señor doctor Felipe Rodríguez C. para que gestione unos asuntos ante el Juez 3º del Distrito de Colón.

Otro de la señora Victoria Aguilar confiriendo también poder al señor Camacho Rodríguez C. para que represente sus derechos ante el señor Notario público.

Otro poder del señor Patricio Aguilar confiriendo derecho á la señora Domitila Aguilar para que represente sus derechos ante el señor Notario público.

No teniendo otra cosa en que ocuparse el señor Alcalde dio por terminado el acto de la presente visita, la cual se firma para que conste del modo como aparece.

El Alcalde Municipal, DOMESTRO MARK B.—El Personero Municipal, LEANDRO DE HOYOS.—El Juez 2º Suplente, EDUARDO SANTIZO.—El Secretario del Juez, LORENZO RODRÍGUEZ L.—El Secretario de la Alcaldía, Raimundo Acosta Ch.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS POZOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Pozos al Juzgado Municipal del mismo, el día 14 de Septiembre de 1914.

En el Distrito Municipal de Los Pozos, á los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde asociado del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se trasladó á la oficina del señor Juez Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria ordenada por el artículo 82 de la Ley 4 de 1912. Habiendo encontrado en dicha oficina al señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto del modo siguiente: Se pusieron de manifiesto los libros y enseres que constituyen el mobiliario de esta oficina, y una vez examinados, se encontró en el libro de entradas de asuntos criminales, que había entrado el juicio instado de Balbino Pimentel; el mismo que se encuentra en este Juzgado para practicar inventario judicial de los bienes de la referida sucesión.

Se examinaron los demás libros de la oficina, y se encontraron en buen estado, con respecto al despacho número 89, librado en asunto criminal, del que se hizo mención en la visita pasada, manifestó el señor Juez que ya lo había enviado al Juzgado del Circuito por haber cumplido la comisión que se le confirió.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminada la visita por los circunstantes, se firma, haciendo constar que la visita corresponde al mes de Agosto próximo pasado.

El Alcalde, DANIEL ROMERO.—El Juez, JOSÉ MARÍA VILLARREAL H.—El Personero, HILARIO GONZÁLEZ.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO HERRÍQUEZ.—El Secretario de la Alcaldía, JOSÉ MARÍA CEBALLO.

AVISOS OFICIALES

CIRCULAR NÚMERO 4 (1)

referente á las notificaciones para la remoción de perjudiciales estorbos y construcciones peligrosas ó anti-higiénicas.

Canal de Panamá.—Departamento de Sanidad.—Ancón, Zona del Canal.—Circular número 4.—Junio 29 de 1914.

El Oficial Jefe de Sanidad, actuando en virtud del artículo VII del Tratado del Canal, de 18 de Noviembre de 1903, y del Decreto Presidencial número 22, del 8 de Junio de 1904, por la presente resuelve que las notificaciones previstas por las secciones 9 y 12 de los Reglamentos y Reglas de Sanidad, de las ciudades de Panamá y Colón,

(1) Se reproduce esta circular por haber sido publicada con errores en la GACETA número 2114, de 31 de Agosto último.

lón, promulgados por el Decreto número 14, del 15 de Mayo de 1913, y las demás notificaciones requeridas por dichos Reglamentos y Reglas, relativos á la remoción de perjudiciales estorbos ó construcciones que puedan ser una amenaza á la sanidad ó seguridad públicas, podrán ser cumplidas fijando tales notificaciones sobre los edificios ó estructuras que haya que remover, ó en los predios en donde dichos objetos perjudiciales estén, durante el tiempo que, en concepto del oficial de Sanidad, pueda la gravedad del caso permitir. En adición á dicha fijación el Oficial de Sanidad enviará por correo una notificación por escrito al propietario de la estructura ó predios afectados ó á la persona á cuyo cargo estén, si la dirección postal de tal propietario ó persona es conocida del Oficial de Sanidad; y tal notificación comenzará á correr desde la fecha en que ella sea colocada en la Agencia Postal de la ciudad en donde la estructura ó predio se encuentren. La presente circular comenzará á surtir sus efectos después de esta fecha.

CHAS. F. MASON,
Oficial Jefe de la Sanidad
del Canal de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Walter B. Clark, para que dentro del término de treinta días se presente á estar á derecho en el juicio ejecutivo que sigue contra el Cristóbal de Uriola como apoderado legal de la señora Nethlie G. Turner.

Si no compareciere dentro del término indicado se llevará á efecto el nombramiento de defensor del ejecutado, con quien se continuará el juicio previa comprobación de que este edicto ha sido publicado tres veces por lo menos en la GACETA OFICIAL, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 105 de 1890.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario,

Marcial Navarro.

3 vs. 2

EDICTO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el señor Pedro Simancas A., contra el señor John Jacobs se ha decretado el embargo de una finca raíz de propiedad del ejecutado, situada en la ensenada de las Minas, en la jurisdicción de este Distrito, cuyos lindes son los siguientes: por el Norte, con la Ensenada de las Minas; por el Sur, con terrenos del señor Blairon; por el Este, con la bahía de la Ensenada y por el Oeste, con terrenos del señor William Humbleton.

Para que los que se crean con derecho se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería, y en conformidad con lo que ordena el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce, á las dos de la tarde, y se expide una copia para que se publique por tres veces en el periódico oficial.

GERARDO ABRAHAM C.

Augusto A. Cerecero.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á L. M. Pierre para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en las sumarias que en este Juzgado se le siguen por el delito de esta-

ta; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista. de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

La identificación del sindicado es la siguiente: natural de Trinidad; de treinta y nueve años de edad; casado; abogado; católico y su última vecindad fué en esta ciudad.

Recuérdase á las autoridades de la República, del orden político y judicial, á los panameños en general con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del referido sindicado, por no constar en los autos.

Dado en Colón, á los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Harry Dowas para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que en este Juzgado se le sigue por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

La identificación del enjuiciado es la siguiente: natural de Jamaica; de veintisiete años de edad; soltero; carretero; protestante y su última vecindad fué en esta ciudad.

Recuérdase á las autoridades de la República, del orden político y judicial y á los panameños en general con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del enjuiciado Dowas, por no constar de autos.

Dado en Colón, á los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. D. Vega.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito Municipal de Océ,

al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan P. Mirones se encuentra depositado un potrillo alazano como de tres años, sin hierro de ninguna clase, con un lucero blanco en la frente y una franja igual en la nariz, el cual ha sido denunciado en este Despacho por Emilio Arca como bien mostrenco. Quien se creyese dueño de dicho animal pueda presentarse á hacer valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales se rematará por el señor Tesorero Municipal de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 684 del Código de Policía.

Océ, Septiembre 7 de 1914.

El Alcalde 1º Suplente,

FELIPE VILLARREAL.

El Secretario,

Cecilio Pérez,

3 vs. 2

Imprenta Nacional.